

# PERÚ



Fecha de actualización: 05/2019

**SITEAL** | PRIMERA  
INFANCIA



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



Instituto Internacional de  
Planeamiento de la Educación  
IIP-UNESCO Buenos Aires  
Oficina para América Latina

# Perú

## INTRODUCCIÓN

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La República del Perú se encuentra en América del Sur. Limita al oeste con el océano Pacífico, al norte con Ecuador y Colombia, al este con Brasil, al sureste con Bolivia (Estado Plurinacional de) y al sur con Chile. El idioma oficial es el español, el cual coexiste con varias lenguas nativas, entre las que se destaca el quechua. Su superficie continental total es de 1.285.220 km<sup>2</sup>, dividida en 24 departamentos, la Provincia Constitucional del Callao, 156 provincias y 1874 distritos.

### AUTORIDADES

Martín Vizcarra Cornejo es el presidente para el período 2018-2021. En 2011, se publica el Plan del Bicentenario “Perú hacia el 2021”. En 2016 se publicó el [Plan Estratégico Sectorial Multianual de Perú 2016-2021](#) y el [Plan de Gobierno “Peruanos por el Cambio”](#).

### POBLACIÓN

De acuerdo con el último censo realizado en 2007, Perú tiene una población de 27.412.157 personas. El 26,6% tiene entre 5 y 17 años. Aproximadamente el 14,3% (4 millones) de personas pertenecen a pueblos indígenas. Para 2018, las proyecciones estiman una población total de 32 millones de personas (CEPAL).

### PRIMERA INFANCIA

La CEPAL estima que, al mediar la década de 2010, la primera infancia (5,3 millones de niños y niñas de entre 0 y 8 años) representaba el 17% del total de la población. El 38,1% de los hogares estaba conformado por al menos un niño o niña pequeño. El 81,1% de la primera infancia reside en hogares encabezados por una pareja (SITEAL en línea).

En 2015, nacieron aproximadamente 596,4 mil niños y niñas. La tasa de mortalidad infantil a 2015 fue de 13,1 por cada mil nacidos vivos (BM en línea).

### DESARROLLO HUMANO

El Índice de Desarrollo Humano posiciona a Perú en el décimo lugar en la región latinoamericana. La CEPAL reporta que en

2014 el 22,7% de la población vivía bajo la línea de pobreza y menos del 4,3%, bajo la línea de indigencia.

## Perú frente a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

En 1990, Perú ratificó la CDN. A través de la [Resolución legislativa N° 25.278](#) la incorporó a su ordenamiento jurídico con rango legal. En 2000, promulgó la [Ley N° 27.337 Código de los Niños y Adolescentes](#) y se crea el Sistema nacional de atención integral al niño y al adolescente. Cuenta con Adjuntía para la Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo. En 2013, Perú presentó [el cuarto y el quinto](#) informe de seguimiento ante el Comité de los Derechos del Niño. En 2016, el Comité publicó las [Observaciones finales](#) al informe consolidado.

## La política pública para la primera infancia

La política pública para la primera infancia está conformada por el conjunto articulado, regulado y direccionado de inversiones, bienes, servicios y transferencias que el Estado orienta a los niños y niñas pequeños y a sus familias. A continuación, se presenta un conjunto relevante de acciones que dan cuenta de los avances realizados por Perú para dotar de integralidad a la política para la primera infancia y para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños y niñas pequeños.

### **Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para crecer”**

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Se trata de un instrumento de gestión que guía las intervenciones de todos los sectores y niveles de gobierno involucrados, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad. Tres de los cinco ejes que estructuran la estrategia, planteada con un enfoque de ciclo de vida, están relacionados con la primera infancia, la niñez y la adolescencia: nutrición infantil (de 0 a 3 años); desarrollo infantil temprano (de 0 a 5 años) y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (de 6 a 17 años).

### **Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021)**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Define metas y resultados dirigidos a garantizar los derechos de la población de 0 a 17 años, respecto a su nutrición adecuada, documentación universal, inicio de vida segura, salud integral, y acceso a una educación de calidad, intercultural e inclusiva.

El PNAIA establece la agenda para generar condiciones que garanticen a los niños, niñas y adolescentes ejercer plenamente sus derechos y acceder a oportunidades para un desarrollo integral y participativo en su entorno familiar, escolar y comunitario. A través del [Decreto supremo N° 001 \(2012\)](#), se aprueba

el plan y se constituye la comisión multisectorial permanente destinada a monitorear y contribuir al cumplimiento de las metas fijadas.

**Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental Orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la infancia”**  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Aprueba los lineamientos para la gestión articulada, intersectorial e intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano “Primero la infancia”, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. Los lineamientos aluden a las bases legales, los enfoques y principios rectores, y el marco conceptual del desarrollo infantil temprano, es decir, los factores priorizados según los momentos críticos de las etapas de la vida y las intervenciones e indicadores de seguimiento y evaluación de los resultados. En la construcción de estos lineamientos, participaron los sectores de Cultura, Desarrollo e Inclusión Social, Economía y Finanzas, Educación, Energía y Minas, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**“Primero la infancia. Intervenciones”**  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Consiste en un conjunto de acciones orientadas a garantizar el derecho a la salud de las mujeres gestantes, las madres recientes y los niños y niñas pequeños. Algunas de las intervenciones son: suplementación con multimicronutrientes a gestantes, consejería y acompañamiento sobre sensibilidad materna, clampaje tardío del cordón umbilical, consejería sobre lactancia materna exclusiva, tamizaje, detección y tratamiento de depresión, ansiedad y estrés de las gestantes y madres con niñas y niños menores de 5 años, tamizaje de las deficiencias y trastornos en las niñas y niños, pruebas de tamizaje de deficiencias y detección de hipoacusia, suplementación con hierro a niñas y niños antes de los 6 meses, suplementación con micronutrientes a niñas y niños de 6 a 36 meses, tratamiento de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños de 6 a 36 meses, y consejería sobre alimentación complementaria a madres o cuidadores de niñas y niños menores de 24 meses.

**Educación inicial**  
Ministerio de Educación

La Ley General de educación N° 28.044, sancionada en 2003, señala que la educación inicial está destinada a los niños y niñas de 0 a 5 años. Constituye el primer nivel de la educación básica regular. Se ofrece en dos modalidades: escolarizada y no escolarizada. Comprende acciones articuladas con el nivel primario para asegurar coherencia pedagógica y curricular, y con otras áreas del Estado para garantizar el acceso a la salud y a la nutrición. El Estado asume la responsabilidad de garantizar una red de servicios educativos diversos –en el entorno familiar, comunitario, escolarizado y no escolarizado– a los niños y niñas

de 0 a 2 años. A partir de los 3 años, la asistencia al nivel inicial es obligatoria (cuna, jardín y cuna-jardín).

Respecto de la clasificación realizada por la UNESCO, el tramo destinado a niños y niñas de 0 a 2 años es clasificado como CINE 0 10, en tanto, el destinado a niños y niñas de de 3 a 5 años corresponde al CINE 0 20.

La proporción de niños y niñas de 5 años escolarizados aumentó un 44,4% durante el período 2005- 2015. En 2015, el 93,0% de los niños y niñas de 5 años concurría a establecimientos educativos (SITEAL, con base en la ENH del INEI).

## Tiempo para cuidar

En 2016, el [Decreto supremo 002-2016-TR](#) establece que la licencia por maternidad tiene una duración de 98 días. Dispone 30 días adicionales por parto múltiple. La [Ley N° 30.367 \(2015\)](#) protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario. La licencia por paternidad tiene una duración de cuatro días ([Decreto supremo N° 014-2010-TR](#) que reglamenta la [Ley N° 29.409 de 2009](#)).

En 2006, la [Ley N° 28.731](#) establece una pausa de una hora diaria hasta el año de vida para que las madres puedan amamantar a sus hijos, y dos horas diarias en el caso de parto múltiple.

En 2006, el [Decreto supremo N° 001 \(2006\)](#) establece que las instituciones del sector público donde trabajen al menos 20 mujeres en edad fértil deben disponer de lactarios.

### **Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres**

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Brinda recursos financieros a familias en las que residen mujeres gestantes, niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años. La población que reside en áreas rurales tiene prioridad dentro del programa. El acceso al beneficio económico está sujeto a la certificación de los controles de salud y la matriculación en centros educativos de gestión estatal.

### **Seguro Integral de Salud (SIS)**

Ministerio de Salud

Tiene como objetivo proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando a la población en situación de pobreza y pobreza extrema. Existen cinco tipos de seguros. El Seguro Integral de Salud “Plan de salud escolar” está destinado a los niños y niñas que asisten a establecimientos educativos en el marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma”. En el marco del SIS, se realizan controles de salud orientados a la detección y atención oportuna de enfermedades y discapacidades, se ofrece información y consejería para el desarrollo de hábitos saludables de alimentación, nutrición e higiene.

### **Programa “Cuna más”**

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Creado a través del [Decreto supremo N° 003 \(2012\)](#), el programa brinda atención integral a menores de 36 meses en situación de pobreza y pobreza extrema. Su objetivo es mejorar el desarrollo infantil de los niños y niñas para superar las brechas en el desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Se lleva a cabo a través de dos modalidades: atención en centros y acompañamiento a familias. La atención en centros de cuidado diurno brinda un servicio integral a niños de 6 meses a 3 años. Los centros son cogestionados por el Estado y la comunidad. El acompañamiento a las familias consiste en visitas de personal capacitado a hogares con madres gestantes y niños y niñas menores de 3 años. En este marco se brindan orientaciones sobre prácticas de cuidado y aprendizaje a las familias; se promueve el intercambio de experiencias entre familias; se monitorea el crecimiento y desarrollo del niño, se vigila la calidad del entorno físico, social y emocional del hogar; y se derivan los casos en situación de riesgo y/o vulnerabilidad a otras instituciones del Estado. La [Resolución ministerial N° 122-2016 del MIDIS](#) aprueba el Manual de operaciones del Programa “Cuna más”.

#### **Proyecto “Nutriwawa”**

**Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

El programa tiene como objetivo apoyar las intervenciones del Ministerio de Salud, a través de la implementación de estrategias comunicacionales para la reducción de la desnutrición crónica infantil y la prevención de la anemia en niños menores de 3 años. La estrategia comunicacional se realiza en los establecimientos de salud, en los servicios de control y desarrollo y en las consejerías. Las acciones se agrupan en cuatro ejes: lactancia materna (0 a 6 meses), nutrición complementaria (niños y niñas mayores de 6 meses y hasta 3 años), suplementación con multimicronutrientes y lavado de manos para la prevención de enfermedades.

#### **Programa “Qali Warma”**

**Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

Ofrece alimentación complementaria con alto valor nutricional a niños, niñas y adolescentes indígenas escolarizados en el nivel inicial, primaria y secundaria en establecimientos educativos de gestión estatal. Su propósito es contribuir a generar las condiciones de acceso, permanencia y sostenimiento de la trayectoria escolar y a promover hábitos de alimentación saludables.

Programa de Alimentación Complementaria - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Ofrece alimentación complementaria con alto valor nutricional a niños, niñas y adolescentes que viven en situación de pobreza o pobreza extrema. El programa es gestionado por organizaciones de la sociedad civil supervisadas por los gobiernos locales provinciales.

**Plan de Salud Escolar**

Ministerio de Salud

Ofrece controles de salud, valoración nutricional, control y refuerzo de inmunizaciones, tamizaje de la agudeza visual y dosaje de hemoglobina a niños y niñas escolarizados en el nivel inicial y el nivel primario, en establecimientos educativos de gestión estatal.

**Centros de desarrollo integral de las familias (CEDIF)**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Brindan servicios especializados orientados al fortalecimiento de las familias, la promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias, y el desarrollo integral de sus miembros. En los CEDIF se realizan actividades de integración, capacitación y consejería familiar, estimulación temprana, refuerzo escolar, talleres de habilidades sociales, biohuertos y formación ocupacional. También se ofrece cuidado diurno (a niños y niñas de 6 meses a 11 años) y comedor transitorio.

**Centros comunales familiares**

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Son centros locales que se ubican en zonas de pobreza extrema. En ellos se brinda atención alimentaria y actividades socioformativas para niños, niñas y adolescentes de 3 a 14 años, pudiendo extenderse la cobertura a los adultos mayores de la comunidad que lo necesiten.

## Prevención y restitución de derechos de las víctimas de trata, explotación sexual, violencia intrafamiliar, trabajo infantil y otros derechos fundamentales

### Violencias

En 1997, se sancionó la [Ley N° 26.260](#), Ley de Protección frente a la violencia familiar, que establece la política del Estado sobre la lucha contra la violencia familiar, determinando las competencias de los distintos actores estatales intervinientes y de aquellos relacionados con el fuero penal. Define los ámbitos de actuación y el debido proceso. Establece las medidas de protección correspondientes. Posteriormente, el [Decreto supremo 009 - MIMP \(2016\)](#) aprueba el Reglamento de la [Ley N° 30364 \(2015\)](#), para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres debida a su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial,

cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por su edad o situación física, como en el caso de las niñas, los niños y los adolescentes. Establece mecanismos y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la sanción y reeducación de los agresores sentenciados.

El [Plan Multianual de Reparaciones en Educación para Víctimas de la Violencia](#) de Perú está orientado a la población víctima de violencia durante el período 1980-2000. Se propone contribuir a garantizar las condiciones de acceso, permanencia y culminación de la educación básica, superior y técnico productiva, en todas sus formas y modalidades, de las personas beneficiarias.

El [Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual](#) tiene como objetivo formular y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, y generar conocimiento sobre la problemática. Entre los servicios que presta se encuentran los que a continuación se describen.

Los [centros de emergencia Mujer](#) son servicios públicos de atención integral para víctimas de violencia contra la mujer y otros integrantes del grupo familiar. En ellos se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica.

El [centro de atención institucional](#) es un servicio de intervención que tiene como usuarios a varones adultos que ejercen violencia en el contexto familiar y son remitidos por el Juez de Paz o por el Juzgado de familia, sentenciados por violencia familiar y aquellos que se encuentren sometidos a un servicio de reeducación como regla de conducta, sin perjuicio de la sanción penal que corresponda.

Los [hogares de refugio temporal](#) son lugares de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria para propiciar su recuperación integral.

La "[Línea 100](#)" es un servicio gratuito de 24 horas, que tiene como finalidad brindar información, orientación y soporte emocional a las personas involucradas en hechos de violencia familiar o sexual y a quienes conozcan sobre algún caso de maltrato en su entorno.

El "[Chat 100](#)" es un servicio personalizado a través de Internet y en tiempo real, a cargo de profesionales que brindan información y orientación psicológica a fin de identificar situaciones de riesgo de violencia.

La [Ley N° 30.403 \(2015\)](#) "prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes". El artículo 1° establece la prohibición del uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes. Esta prohibición abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y la adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad y los lugares de trabajo, entre otros.

El Servicio de acogimiento familiar, establecido mediante la [Ley N° 30.162 \(2014\)](#), convoca a personas o familiares interesados en acoger temporalmente a un niño, una niña o un adolescente que se encuentra en un centro de atención residencial. El “acogimiento familiar” no es una adopción, sino una alternativa que busca restituir al niño, niña y adolescente sin cuidados parentales su derecho a vivir en una familia, restableciendo o fortaleciendo los vínculos con su familia de origen, con la finalidad de lograr la reintegración familiar, siempre y cuando ello responda a su interés superior.

## Trata y explotación sexual se niños y niñas

La [Ley N° 28.950, Ley contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes \(2007\)](#) modifica los artículos 153 y 153a del Código Penal y señala que el Estado promoverá la firma de acuerdos y tratados internacionales, con el fin de garantizar la protección integral de las víctimas que se encuentran en el extranjero, intensificar los controles fronterizos e intercambiar información migratoria.

Por otra parte, la [Ley N° 30.096 \(2013\)](#), Ley sobre Delitos informáticos (y específicamente el artículo dedicado a la pornografía infantil) tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidas mediante la utilización de tecnologías de la información o de la comunicación, con la finalidad de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia. Esta ley es modificada, entre otros, en el artículo 5° de la Ley N° 30.171, en relación con las proposiciones realizadas a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos.

## Trabajo infantil

El [Decreto supremo 003 MIMDES \(2010\)](#) aprueba la “Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y moral de las y los adolescentes”. Mediante este documento se establecen aquellos trabajos y actividades en que no podrán ocuparse.

Asimismo, el [Código del Niño y Adolescente](#) establece las edades mínimas de los adolescentes, que son requeridas para trabajar en determinadas actividades, concediendo como excepción la autorización a partir de los 12 años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos ni impidan su participación en programas de orientación o formación profesional.



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura



• Instituto Internacional de  
Planeamiento de la Educación  
• IIPE-UNESCO Buenos Aires  
• Oficina para América Latina

# SITEAL | PRIMERA INFANCIA

